

**Departamento
de Extranjería
y Migración**

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública



**OTORGА VISA TEMPORARIA ARTICULO 143 DEL
REGLAMENTO DE EXTRANJERIA , SEGUN SE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA: 22961

SANTIAGO, 21 ENERO 2019

VISTOS:

1. La sentencia de fecha 26 de octubre de 2018 de la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago, que conociendo recurso de amparo Ingreso Rol 1964-2018, acogió la acción constitucional presentada por el extranjero de nacionalidad congoleña, **Eric NTINUNU BANGUDI**, ordenando al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se le otorgue al recurrente una visa para condenados o permiso de residencia en la forma restringida que dispone el artículo 143 inciso segundo del D.S. 597 del Ministerio del Interior, por el periodo de tiempo que le faltase para cumplir la condena dictada por el 8º Juzgado de Garantía de Santiago, en causa RUC N° [REDACTED], RIT N° [REDACTED], el cual condenó al extranjero como autor del delito reiterado de uso malicioso de tarjeta de crédito falsificada, ocasionando perjuicio a terceros, a la pena de 5 años de presidio menor en su grado máximo, sanción que hoy cumple bajo la modalidad de libertad condicional, con supervisión de Gendarmería de Chile.
2. Que la Excma. Corte Suprema, mediante fallo de fecha 07 de noviembre de 2018, en ingreso Rol N° 26765-2018 confirmó lo resuelto por la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago, ordenando el otorgamiento de un permiso de residencia o visa de conformidad al artículo 143 del Reglamento de Extranjería.
3. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; el D.F.L. N°1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de La Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto N° 538 de fecha 05 de abril de 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se dispuso la expulsión del país del extranjero **Eric NTINUNU BANGUDI**, de nacionalidad congoleña, por haber sido condenado a la pena de 5 años de presidio menor en su grado máximo, como autor reiterado del delito de uso malicioso de tarjeta de crédito falsificada ocasionando perjuicio a terceros, mediante sentencia de fecha 29 de noviembre de 2013, del 8º Juzgado de Garantía de Santiago en causa RUC N° [REDACTED], RIT [REDACTED]
2. Que mediante cartas N°s 1093 y 1443, de fechas 13 de septiembre y 29 de diciembre, ambas de 2016, se solicitó visa para condenados del artículo 143 del Reglamento de Extranjería.
3. Que mediante Oficio Ordinario N° 59686 de fecha 20 de noviembre de 2017, del Departamento de Extranjería y Migración, se comunica al extranjero que no es posible acceder a su petición en atención a que registra una sanción migratoria vigente.

4. Que mediante sentencia de fecha 26 de octubre de 2018 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, resolviendo un recurso de amparo, ordenó al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, otorgar visa restringida del artículo 143 del Decreto N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, fallo que fue confirmado por la Excelentísima Corte Suprema, con fecha 07 de noviembre del 2018, ROL N° 00-705-0010, toda vez que el amparado se encuentra cumpliendo la condena supra individualizada bajo la modalidad de libertad vigilada, cuyo periodo de observación concluye el 07 de marzo de 2019 según certificado emanado de Gendarmería de Chile de fecha 20 de agosto de 2018.
5. Que mediante Decreto Exento N° 2517 de fecha 27 de noviembre de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se suspendió la expulsión del extranjero hasta 72 horas después del cumplimiento de la condena del 8º Juzgado de Garantía de Santiago, debiendo llevarse a efecto la medida de expulsión sin más trámite cumplido el plazo.
6. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 49, 50, 143 inciso final, 177 y 178 del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) OTORGUESE, en virtud del artículo 143 del Reglamento de Extranjería, un permiso de visación restringida en su plazo de validez, en calidad de residente temporario titular al extranjero de nacionalidad congoleña, don **Eric NTINUNU BANGUDI**, cédula nacional de identidad para extranjeros N° [REDACTED] con validez hasta el 07 de marzo de 2019, fecha en termina de cumplir su condena, debiendo poner a disposición de la autoridad migratoria su pasaporte, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.

2) PÁGUESE, por el interesado la suma correspondiente a los derechos de la visación otorgada.

3) NOTIFIQUESE de conformidad al artículo 142 bis del D.S. N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ÁLVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

ABA/GCH/FRA
13-12-2018
DISTRIBUCION:
- Interesado
- D.E.M (Sección Jurídica)